

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DEMANDADOS: CARGUEMOS S.A.S. Y OTOS
RADICACIÓN: 760013103003 2022-00337-00

Santiago de Cali, 25 de abril de 2024

La apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de reforma de la demanda adicionando y reformó: (i) aclaró el hecho "QUINTO" (ii) adicionó dos hechos, (ii) adicionó las pruebas en el sentido de aportar dictamen o informe técnico No.301-20123 de fecha noviembre 1 de 2023 realizado por el Ingeniero Mecánico HECTOR ALFONSO CASTELBLANDO y se adicionó un nuevo testigo.¹.

Por encontrarse ajustada a lo señalado en el artículo 93 del C.G.P., se admitirá la reforma. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda en los términos descritos en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER por notificados a los demandados CARGUEMOS S.A.S., ESTRUMETAL S.A. y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. del presente proveído, ordenando correr traslado por la mitad del término inicial, es decir, por diez (10) días, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del art. 93 del C.G.P.
05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 76001-31-03-003-2022-00337-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

¹ Archivos 098 a 107 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c880f0086d4f080c9f61da6b763dc3ec24d8fcd5c4f0a3a3be2339f60dd2d8**

Documento generado en 25/04/2024 04:38:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>